



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00057
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del dte : JUAN JOSE NIEVES ZARATE
Demandado : ANGIE LISETH DIAZ POLO
Asunto : MANDAMIENTO DE PAGO

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro y CDTs que posea la demandada, señora ANGIE LISETH DIAZ POLO mayor de edad, identificada con la C.C. 1.193.144.248 en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

01. BANCO DAVIVIENDA
02. BANCO BBVA
03. BANCO BANCOLOMBIA
04. BANCO AGRARIO
05. BANCO DE BOGOTA
06. BANCO AV VILLAS
07. BANCO CAJA SOCIAL
08. BANCO POPULAR
09. BANCO COLPATRIA
10. BANCO W
11. BANCO DE OCCIDENTE
12. MUNDO MUJER
13. BANCAMIA
14. BANCOOMEVA
15. BANCO CITIBANK
16. BANCO FALABELLA
17. SERFINANZA

El embargo y retención de dichas cuentas, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a las entidades bancarias para el cumplimiento de la misma.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tengao llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea la demandada, señora ANGIE LISETH DIAZ POLO mayor de edad, identificada con la C.C. 1.193.144.248 en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

1. BANCO DAVIVIENDA
02. BANCO BBVA
03. BANCO BANCOLOMBIA
04. BANCO AGRARIO
05. BANCO DE BOGOTA
06. BANCO AV VILLAS
07. BANCO CAJA SOCIAL
08. BANCO POPULAR
09. BANCO COLPATRIA
10. BANCO W

11. BANCO DE OCCIDENTE
12. MUNDO MUJER
13. BANCAMIA
14. BANCOOMEVA
15. BANCO CITIBANK
16. BANCO FALABELLA
17. SERFINANZA

SEGUNDO: OFICIAR a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento dedicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestosa disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00057-00 y a nombre del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8, demandada, señora ANGIE LISETH DIAZ POLO, mayor de edad, identificado con la C.C.1.193.144.248, limitar el embargo de manera provisional a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$22.500.000,00)**, hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje queahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a341482e6057db7dbbd886a1ea3ff998e49f9966c01287f7a38a9306b65cc2**

Documento generado en 05/07/2023 03:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>